



**Informe sobre el impacto de género relativo al proyecto de Orden de la Consellería de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio por la que se determina la referenciación cartográfica y los formatos de presentación de los instrumentos de planificación urbanística y territorial de la Comunitat Valenciana**

La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, establece, en su artículo 19, la obligatoriedad de que los proyectos de disposiciones de carácter general incorporen un informe sobre su impacto por razón de género.

Asimismo, el artículo 24.1 b) de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, incorpora, como consecuencia de la modificación operada por la Ley 30/2003, de 13 de octubre, la realización de un informe que analice el impacto de género de las disposiciones normativas elaboradas, a fin de asegurar la igualdad entre hombres y mujeres. Cabe señalar que dicha previsión es exigible a la elaboración de las disposiciones administrativas de carácter autonómico por aplicación del derecho privado europeo en materia de discriminación por razón de sexo.

Dos ejemplos del empeño mostrado por los poderes públicos a la hora de promover y conseguir la igualdad entre hombres y mujeres a través de medidas efectivas son la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, y la Ley 9/2003, de 2 de abril, de la Generalitat, para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.

Considerando que, la elaboración del Informe de Género es un proceso de reflexión cuya finalidad es incorporar el principio de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres a toda la producción normativa, se INFORMA QUE:

Se ha observado la situación de partida de mujeres y hombres en el ámbito tratado por el Proyecto de Orden por la que se determina la referenciación cartográfica y los formatos de presentación de los instrumentos de planificación urbanística y territorial de la Comunitat Valenciana, en relación con las políticas de igualdad de oportunidades, y en consecuencia se valora un impacto de género positivo al no existir desigualdades de partida en relación a la igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres, no previéndose modificación alguna de esta situación.

Valencia, 7 de marzo de 2016

EL DIRECTOR GENERAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, URBANISMO Y PAISAJE

J.L.

Josep Lluís Ferrando Calatayud

(Fdo. Ginique Merit Beltr.)